

---

## **Temas de Actualidad Impositiva Julio 2024**

### **Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales.**

### **Declaración Jurada Informativa 2023**

---

Ciudad de Buenos Aires, 23 de julio de 2024.-

En este envío les comentamos quiénes deben presentar la Declaración Jurada Informativa para el Impuesto a las Ganancias y/o Bienes Personales periodo fiscal 2023, y a partir de qué valor sería obligatorio en base a la última actualización, informada en el sitio web de AFIP.

Los trabajadores en relación de dependencia, quienes desempeñen cargos públicos y los jubilados y/o pensionados, se encuentran obligados a presentar su declaración de Bienes Personales y/o Impuesto a las Ganancias, en los siguientes casos, según corresponda:

#### **Bienes Personales:**

Deberán presentar la Declaración jurada informativa, cuando los haberes brutos – sean éstas gravadas, exentas y/o no alcanzadas - obtenidas en el año fiscal 2023, resulte igual o superior a \$ 15.917.863,58.-

**¿Cuándo pasa a ser determinativa la misma?** Cuando sus bienes superen en el periodo los \$ 100.000.000.- y/o la casa habitación supere el valor de \$ 350.000.000.- En este caso, se deberá tramitar la CUIT y solicitar el alta en el impuesto sobre los Bienes Personales.

#### **Impuesto a las Ganancias:**

Deberán presentar Declaración jurada informativa cuando el importe bruto de las rentas -sean éstas gravadas, exentas y/o no alcanzadas - obtenidas en el año fiscal 2023, resulte igual o superior a: \$ 15.917.863,58.-

Si la persona está obligado únicamente a la presentación de la declaración jurada informativa del Impuesto a los Bienes Personales y/o Ganancias, no corresponderá la inscripción en los mencionados impuestos. Ahora, cuando corresponda determinar el impuesto (ya sea con impuesto a ingresar a la AFIP o con saldo a favor del contribuyente), entonces si le corresponderá la inscripción.

**¿Cuándo vence la presentación?** Por lo establecido en la **RG (AFIP) 5521 (BO 02/07/2024)** y con carácter excepcional, la presentación de las declaraciones juradas informativas correspondientes al período fiscal 2023 de los sujetos indicados más arriba, podrá efectuarse hasta el 30 de septiembre de 2024, inclusive.

Estamos a su disposición ante cualquier consulta.

Saludos cordiales,

**Departamento de Consultoría Tributaria**

**CASAL, VECCHI, RODRIGUEZ SPUCH y Asoc. S.R.L.**